



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

NOTIFICACIÓN DE AUTOS DE FECHA 13 Y 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 PROFERIDOS POR ESTE DESPACHO DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR EL SEÑOR MANUEL ÁNGEL PAREJA RIVERA POR INTERMEDIO DE APODERADA JUDICIAL, EN CONTRA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD, RADICADA AL NÚMERO 2018-00394, SIENDO VINCULADOS LA SEÑORA YENY MILDREY FRANCO RÍOS Y EL SEÑOR HERNÁN MONTOYA MEJÍA.

Por medio del primero de los referidos proveídos se dispuso:

“Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, Primero. ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor MANUEL ÁNGEL PAREJA RIVERA obrando por intermedio de apoderada judicial en contra del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda. Segundo. Reconocer personería para actuar a la abogada DIANA APOLA MUÑOZ CUELLAR en nombre y representación del señor MANUEL ÁNGEL PAREJA RIVERA en los términos del memorial poder aportado con el escrito de demanda y con las facultades previstas en la ley. Tercero. Se DECRETAN pruebas. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante. b. Requiérase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que a costa del accionante nos remita copia total del proceso HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por el señor MANUEL ÁNGEL PAREJA RIVERA (cesionario de YENY MILDREY FRANCO RÍOS) en contra del señor HERNÁN MONTOYA MEJÍA, radicado al número 66682-40-03-002-2018-006442-00, que se tramita ante el Juzgado Accionado. c. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago de las copias correspondientes. d. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago de las copias correspondientes. Cuarto. VINCULAR como parte en estas diligencias a los señores YENY MILDREY FRANCO RÍOS y HERNÁN MONTOYA MEJÍA. Quinto. REQUERIR a la parte accionante para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído, informe al Despacho dirección de notificación y datos de identificación de los señores YENY MILDREY FRANCO RÍOS y HERNÁN MONTOYA MEJÍA. Sexto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, así como a los señores YENY MILDREY FRANCO RÍOS y HERNÁN MONTOYA MEJÍA, quienes deberán, en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma. Notifíquese, SULI MIRANDA HERRERA Juez”

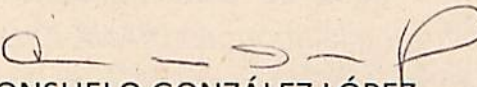


Por medio de auto de noviembre 22 de 2018 se dispuso:

“Visto el informe que antecede, atendiendo a la imposibilidad de lograr la notificación personal al señor HERNÁN MONTOYA MEJÍA en tiempo con relación a las providencias proferidas por este Despacho dentro del presente trámite constitucional y dados los términos de que dispone el Despacho para resolver de fondo, súrtase el conocimiento de las mismas al vinculado mediante la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co- novedades-](http://url.ramajudicial.gov.co-novedades-) y por un aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Se le advierte al accionado que dispone del término de un (1) día para contestar la demanda, atendiendo al reducido lapso con el que se cuenta en el momento para la decisión de fondo. Por secretaría, óbrese de conformidad. Notifíquese esta decisión a los interesados. SULI MIRANDA HERRERA Juez”

Lo anterior a fin de notificar de las referidas providencias al señor HERNÁN MONTOYA MEJÍA.

Santa Rosa de Cabal Risaralda, noviembre 22 de 2018.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria